



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 487-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 8264 de fecha 21 de Octubre del 2019, presentado por la Servidora Municipal Sra. Yanet Tomapasca Aguilera, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto, fecha 21 de Octubre del 2019, presentado por la Servidora Municipal Sra. Yanet Tomapasca Aguilera, quien viene laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, según Contrato de Servicios N° 098-2019-ADM, desempeñándose como Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Tesorería, solicita permiso por lactancia materna, tras el nacimiento de su menor hija: Khalessi Del Cisne Manchay Tomapasca, el día 04 de Agosto del 2019.

Que, con Informe N° 817-2019-SGRH-MPA, de fecha 28 de Octubre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que al amparo de las normas de la materia, recomienda conceder el permiso solicitado por la madre trabajadora CAS de ésta Comuna, ya que le asiste el derecho, considerándose una hora diaria efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, mediante Informe N° 742-2019-MPA-GAJ de fecha 19 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre permiso por lactancia a Servidora CAS, por lo que emite opinión favorable, para el otorgamiento del permiso por lactancia, a favor de la Servidora CAS YANET TOMAPASCA AGUILERA, por lo consiguiente, se emita el acto resolutivo pertinente que oficializa el otorgamiento del permiso de una hora diaria por lactancia materna a favor de la citada Servidora CAS.

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 1° 1.1. de la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna y sus normas modificatorias; La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad; el mismo que será fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Bajo ese marco, se tiene que el artículo 8° numeral 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio; establece que La madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad; siendo en este caso que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, de acuerdo a lo dispuesto en la precipitada norma legal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Servidora Municipal CAS: Sra. YANET TOMAPASCA AGUILERA, permiso por Lactancia Materna, se hará efectivo en forma diaria, hasta que su menor hija cumpla un (01) año o hasta la culminación de su contrato, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 487-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, dar las facilidades a la Servidora en cumplimiento a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Subgerencia de Tesorería, y a la Servidora Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Saldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 479-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 002-2019/GRP-100040, y el Oficio Múltiple N° 003-2019/GRP-100040, de la Directora Ejecutiva (e) Econ. Blanca Elizabeth Pinzón Maldonado, CEPLAR PRESIDENTA del Gobierno Regional Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un Regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la ciudad de Piura los días 18 y 19 de Noviembre del 2019, asistirá a una invitación a Taller: "Visión del Perú al 2050: Planeamiento Estratégico para el Desarrollo Territorial", el mismo que contará con el aporte de las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, La Academia, Gremios Profesionales y Empresariales, Organizaciones representantes de la Sociedad Civil entre otros, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), que se desarrollará en el Gobierno Regional Piura, y en el auditorio del CIPCA.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 18 y 19 de Noviembre del 2019, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las facultades Políticas y administrativas, al Primer Regidor encargado de Alcaldía, por los días que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Primer Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE